JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Trece (13) de Agosto de dos mil Veintiuno(2021)

PROCESO: ORDINARIO.
DEMANDANTE: ALBERTO QUINTERO MOLINA Y OTRO.
DEMANDADO: LUSMILA MORELLIS SOCARRAS Y OTROS.RADICADO:
2001-31-03-2010-00639-00.
DECISIÓN: NIEGA SOLIICTUD.

OBJETO A DECIDIR:

Se procede a resolver la solicitud presentada por el perito, el cual tiene por objeto que se le conceda una ampliación de término concedido por 10 días hábiles, debido a que en la actualidad se encuentra incapacitado por cirugía.

CONSIDERACION ES:

Para comenzar, mediante auto el Despacho le concedió el término de diez (10) días hábiles al perito, para que complemente la experticia pericial,rendida sobre las utilidades por la empresa CARBOANDES para los años 2002a 2010.

Así mismo, el memorial el perito con memorial de fecha 28 de junio del hogaño, solicitó la ampliación del término de concedido por motivos de estar incapacitado por una cirugía.

Ahora bien, el art. 240 del Código de Procedimiento Civil, establece que"**Artículo 240. Aclaración, adición y ampliación del dictamen por iniciativa del juez.** El juez podrá ordenar a los peritos que aclaren, completen o amplíen el dictamen, en las oportunidades señaladas en el artículo 180 para lo cual les fijará término no mayor de diez días.

De acuerdo a las directrices normativas, el precepto normativo no establece que debe ampliarse o prorrogarse el término concedido en providencia adiada 11 de junio de 2021, además de ello, no se observa que con la solicitud haya acreditado tal afirmación, por lo menos, aportando la incapacidad o la historia clínica.

Así entonces, en acato a los directrices legales no se percibe que la norma permite prorrogar dicho término, máxime, cuando esa situación de estar incapacitado no se probado dentro del sub examine.

Cabe resaltar, que a la fecha han transcurrido un lapso de tiempo razonable para hacer la labor ordenada, pues desde la fecha a la solicituda esta data, no ha entregado el trabajo encomendado, por lo que es dablerequerirlo.

Sin más argumentos, se procede a negar la solicitud de ampliación de términos, y se requiere al perito ALBEIRO ALVAREZ HURTADO, para que cumpla con lo ordenado mediante auto fechado 11 de junio del que avanza.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el perito en el presente asunto.

SEGUNDO: Requerir al perito señor ALBEIRO ALVAREZ HURTADO, para que cumpla con lo ordenado mediante providencia adiada 11 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

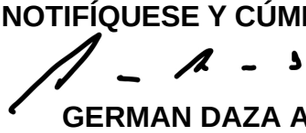

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ